



*Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 22 de febrero de 2011, por el que se dispone el procedimiento a seguir para el inicio de actividades de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura y de la Facultad de Economía y Empresa.*

El Consejo de Gobierno de esta Universidad ha propuesto, por acuerdo de 22 de febrero de 2011, la creación de dos nuevos centros, la Escuela de Ingeniería y Arquitectura y la Facultad de Economía y Empresa, así como la supresión de los centros que se integran en ellos, esto es, el Centro Politécnico Superior y la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, por un lado, y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, por otro,. El apartado cuarto de dicho acuerdo señala que el Consejo de Gobierno articulará el procedimiento a seguir por el inicio de actividades de los nuevos centros.

Con la intención de que el inicio de las actividades de estos centros pueda efectuarse de manera inmediata una vez creados de tal forma que el proceso de transición hasta la completa normalidad de su funcionamiento se realice en el menor tiempo posible, es preciso que el Consejo de Gobierno apruebe dicho procedimiento con suficiente antelación. Por ello, oídos los centros afectados, el Consejo de Gobierno aprueba lo siguiente:

#### **I. Disposiciones generales**

1. Una vez publicada la resolución del Gobierno de Aragón por la que se acuerda la creación del nuevo centro resultante de la integración, cesarán en sus cargos los decanos y directores de los centros origen de la integración, así como los miembros de sus respectivos equipos de dirección. De igual modo quedarán disueltas las respectivas juntas de los centros.
2. El rector nombrará un decano o director que asumirá con carácter provisional las funciones de dirección del nuevo centro desde la fecha de su creación.
3. El decano o director propondrá al rector el nombramiento de un equipo de dirección formado por los vicedecanos o subdirectores que estime conveniente, en número no superior a seis, y un profesor secretario.
4. El decano convocará, antes de que se cumpla un mes de su nombramiento, elecciones a la junta de centro, de acuerdo con las normas generales de la Universidad y lo establecido en la Memoria de creación del nuevo centro. Hasta que ésta se constituya, asumirá sus funciones

una comisión permanente integrada por los miembros de las comisiones permanentes de los centros origen de la integración y presidida por el decano o director.

5. Constituida la nueva Junta, ésta convocará elecciones a decano o director en el plazo de treinta días desde su constitución.

6. Para la elección de la primera Junta del nuevo centro se garantizará la presencia en cada sector de al menos el treinta por ciento de representantes de cada uno de los centros integrados.

En el resto de aspectos, la Facultad o Escuela resultante se regirá por lo dispuesto en el Reglamento marco de centros hasta que, en su caso, sea aprobado su propio reglamento por el Consejo de Gobierno. Los reglamentos de los centros origen de la integración quedan derogados desde el momento de la creación de la nueva facultad o escuela.

## **II. Disposiciones especiales**

7. En el caso de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura la organización de espacios y atención a los estudiantes garantizará en todo caso la igualdad de tratamiento así como la facilidad para el uso de todas las instalaciones, procediéndose al cambio de señalética, nombres e información pública sobre el nuevo centro, dando traslado de ello a las autoridades públicas en lo que pudiera afectar para la información de los ciudadanos.

8. En el caso de la Facultad de Economía y Empresa, se dará la misma garantía en cuanto a la organización de espacios y atención a los estudiantes. Atendiendo a la singularidad de sus ubicaciones, ha de garantizarse en ambos edificios la participación equilibrada y homogénea de los sectores que integran la comunidad universitaria del nuevo centro (PDI, estudiantes y PAS) así como su debida atención.

Asimismo, se efectuarán actuaciones de ubicación de servicios departamentales por parte del centro resultante, teniendo en cuenta el perfil de las titulaciones que se imparten en cada uno de los edificios así como las infraestructuras disponibles.

En todo caso, la Universidad de Zaragoza se compromete a que las instalaciones de este centro estén radicadas en el mismo campus dentro de los planes de infraestructuras que apruebe la Universidad.

9. En ambos procesos de integración, en el tema de necesidades de adaptación de infraestructuras recogidas en la memoria, cualquier propuesta deberá atenerse a la disponibilidad económico-presupuestaria de la Universidad.

**Disposición adicional única.** Si, una vez acordada por el Consejo de Gobierno la propuesta de creación del nuevo centro, expirase el mandato del decano o director de alguno de los centros origen de la integración, quedará prorrogado hasta la creación del nuevo centro.

**Disposición final primera.** Los centros que se creen como resultado de la integración de otros preexistentes se registrarán por las disposiciones generales de este Acuerdo. No les será de aplicación lo establecido en los Acuerdos de 5 de julio de 2001, de Junta de Gobierno (BOUZ 5) relativos a las Normas de inicio de un centro universitario y al Reglamento provisional de régimen interno de centro.

**Disposición final segunda.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.